



La Plata, 20 de febrero de 2024

AI PRESIDENTE
H. CAMARA de DIPUTADOS de la PROVINCIA de BUENOS AIRES
Dip. DICHARA, Enrique Alejandro

Me dirijo a usted remitiéndole de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° del fallo firmado (04 fojas) por el H. Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en su Acuerdo del día 21/12/2023, en el Expediente N° 1-383.0-2022 relativo a la rendición de cuentas de MINISTERIO DE TRANSPORTE Ejercicio 2022.

Saludo a usted atentamente.

gZ

GONZALO SEBASTIAN KODELIA
Secretario
Actuaciones y Procedimiento

FEDERICO GASTÓN THEA
Presidente

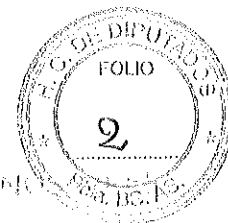
Nota N° 27/2024



Honorable Tribunal
de Cuentas
Provincia de Buenos Aires

NOTA FALLO

R-ExpC-858
Revisión: 9
Fecha: 02/05/2016



LA PLATA, 7 de diciembre de 2023

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 1-383.0-2022 correspondiente al **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, rendición de cuentas del **Ejercicio 2022** del que

RESULTA:

I. Que se desempeñó como titular del Organismo el señor Jorge Alberto D'ONOFRIO.

Que el cargo de Tesorero General de la Provincia fue ejercido por el Lic. David René JACOBY, en tanto el cargo de Contador General de la Provincia fue desempeñado por el Cr. Carlos Francisco BALEZTENA (fojas 3).

II. Que el estudio de la rendición de la cuenta fue asignado por Resolución N° 7/2022 a la Relatora Contadora María Victoria LIMA (fojas 1).

III. Que durante el ejercicio tuvo vigencia el presupuesto aprobado por Ley N° 15310, promulgada por el Decreto N° 1350/2021. Que, asimismo, rigió la Ley de Administración Financiera N° 13767, el Decreto Reglamentario N° 3260/2008 y siguió en vigencia el Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/1971 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 3300/1972 y sus modificatorios, conforme con lo estipulado en los artículos 125 y 126 de la Ley N° 13767. Que, a su vez, rigió la Ley N° 13981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y las Leyes de Emergencia Administrativa y Tecnológica N° 14815, de Emergencia en Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos N° 14812, y de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética N° 15165, prorrogadas por Ley N° 15310.

IV. Que los créditos para gastar fueron fijados en la suma de \$104.636.974.947,00 (fojas 4vta.).

V. Que de los Créditos Definitivos a que se alude en el Resultando anterior, se devengaron egresos por un total de \$104.636.974.894,46; conformado por Pagos por la Repartición: \$561.354.253,73; Pagos por la Tesorería General de la Provincia: \$98.655.668.247,23 y Devengado Impago del Ejercicio: \$5.419.952.393,50 (fojas 5).

VI. Que las cuentas bancarias del organismo presentaron un Saldo Inicial de \$0,00; Ingresos de \$610.581.446,30; Egresos de \$610.095.423,95 y un Saldo Final de \$486.022,35 (fojas 5).

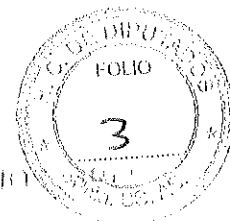
VII. Que el estudio de las cuentas fue realizado aplicando las técnicas de auditoría previstas en el Manual de Control Externo del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, las cuales incluyen la revisión selectiva del universo a auditar. Que como la rendición de la documentación respaldatoria de recursos y gastos se realiza a posteriori de su efectivo ingreso o egreso de fondos, conforme los plazos previstos en la normativa vigente emanada por este H. Tribunal de Cuentas, el alcance de su revisión se circunscribe a la rendición efectuada en el periodo bajo análisis.

VIII. Que a fojas 3/9 la Relatoría actuante elevó su Informe de auditoría.

IX. Que a fojas 10/12vta. la Relatoría elevó el informe conclusivo que establece el artículo 26 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias.

X. Que a fojas 15 se dictó la providencia de autos para resolver, pasando el expediente a consideración del Vocal Preopinante, Contador Gustavo Eduardo DIEZ, quien expresó:

CONSIDERANDO:



PRIMERO: Que en el Informe de Auditoría (fojas 8/8vta. – Capítulo IX) y en el Informe Conclusivo (fojas 10/10vta. – Capítulo III), la División Relatora, con relación al ejercicio bajo estudio, formuló la siguiente propuesta de mejora:

- 1) Implementar controles que permitan verificar lo informado por las empresas prestatarias del servicio de Verificación Técnica Vehicular en las declaraciones juradas

Que en el marco del Proyecto de auditoría N° 1.3." Auditoría de Programa N° 2 - Actividad N° 7 - "VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR (VTV)", la Relatoría consultó a los responsables sobre los procedimientos que utilizaban para verificar lo informado por las empresas concesionarias en sus declaraciones juradas mensuales, en relación con la cantidad de verificaciones y re-verificaciones mensuales realizadas en cada planta. Que los funcionarios responsables informaron que el Ministerio no posee herramientas suficientes para corroborar que lo informado por las empresas en sus declaraciones juradas constituya el número real de verificaciones y re-verificaciones realizadas en cada planta.

Que la Relatoría expresó que, acorde a la GUID 5270 – Directriz para la auditoría de prevención de la corrupción -, la corrupción "*...puede disminuir la inversión y el crecimiento económico. También desvía recursos públicos hacia ganancias privadas, apartándolos del gasto público necesario en educación y salud. (...) Al disminuir los ingresos fiscales, la corrupción puede complicar la gestión macroeconómica y, dado que tiende a hacerlo de una manera regresiva, puede acentuar la desigualdad de los ingresos.*" Que no debe olvidarse que a las entidades públicas se les confía la correcta administración de los fondos públicos; y que la responsabilidad de los organismos del sector público y de sus funcionarios es ser transparentes con respecto a sus acciones, rendir cuentas a los ciudadanos sobre los fondos que se les confían, y ejercer una buena gobernanza de dichos fondos (ISSAI 400).

Que, por lo tanto, es responsabilidad de las máximas autoridades la implementación y funcionamiento de los controles internos necesarios para reducir los riesgos que pudieran afectar el logro de los objetivos, en este caso, la obtención de los recursos financieros, pudiendo evaluar así, con criterios de eficiencia y eficacia, el cumplimiento los resultados objetivos de los programas.

Que, teniendo en cuenta que la cantidad de verificaciones realizadas en cada planta concesionaria constituye la base del cálculo para el pago del canon de cada empresa, la Relatoría recomienda a la Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular implementar los

sistemas de control necesarios, a fin de poder verificar la integridad y exactitud de los montos depositados.

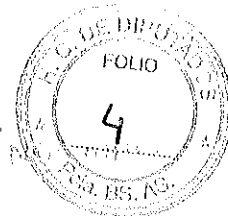
Que, coincidiendo con la Relatoría, estimo pertinente formular la presente recomendación y encomendar a la Relatoría actuante en el próximo ejercicio su seguimiento e informe.

Así voto.

SEGUNDO: Que en el capítulo VII. "Resultados obtenidos" del Informe de Auditoría (fojas 6/7vta.) y en el Capítulo IV.2. "Párrafo de otras cuestiones" del Informe Conclusivo (fojas 11/12) la Relatora destaca que el Ministerio de Transporte fue creado el 28 de diciembre de 2021, mediante Ley N° 15.309. Que el Decreto N° 382/2022 aprueba, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional de la referida cartera de Estado y dispone absorber las unidades orgánico-funcionales previstas en su Anexo III junto con sus programas, plantas de personal, unidades organizativas con nivel inferior a dirección, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios. Que esta disposición incluyó a la ex Subsecretaría de Transporte, dependiente entonces del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Que el decreto en cuestión determinó que, hasta tanto se efectuaran las adecuaciones presupuestarias pertinentes, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, estaría a cargo de la gestión contable, económica, financiera, patrimonial y de la administración de los asuntos de personal del Ministerio de Transporte. Que finalmente, el 2 de junio de 2022 el Ministro de Hacienda y Finanzas, a través de la RESO-2022-368-GDEBA-MHYFGP, resuelve sobre la instrumentación del traspaso desde el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos al Ministerio de Transporte, de las Unidades Ejecutoras, Categorías de Programas, Descripciones de Programas, Producción Física – metas, transferencia de créditos y de cargos.

Que, a partir de lo expuesto y analizando la gestión del Organismo en cuanto a los gastos, la Relatoría destaca que el 97% de los gastos devengados en el ejercicio 2022 corresponden al Inciso 5 - Transferencias, más específicamente, a Transferencias a empresas privadas. Que este porcentaje de incidencia se relaciona directamente con las funciones y naturaleza de un organismo como el auditado, que tiene a cargo las compensaciones al transporte público de pasajeros, tanto terrestre como fluvial.

Que, asimismo, la Relatora menciona que realizó una auditoría de las transferencias que surgen del Sistema de compensación y asignaciones nominales a los Servicios de Transporte



de Pasajeros de Jurisdicción Provincial y Municipal, concluyendo que el circuito administrativo y financiero de la liquidación y el pago de las compensaciones tarifarias cumple razonablemente con lo estipulado en la normativa vigente, no surgiendo incorrecciones materiales, destacando que el importe a transferir a cada empresa prestataria es determinado por el Ministerio de Transporte de la Nación.

Que, en cuanto a la gestión del personal del ente bajo análisis, se analizó el proceso de designación y desvinculación de agentes del organismo, verificando que los movimientos cuentan con los actos administrativos de respaldo y que no existen liquidaciones de sueldos anteriores a la designación ni posteriores a la desvinculación.

Que la Relatoría también indica que realizó un análisis sobre el grado de cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 14897, que obliga a las unidades de transporte colectivo de pasajeros de jurisdicción provincial y municipal, que presten servicios dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a contar con cámaras de seguridad en el interior de cada vehículo, que filmen en tiempo real y almacenen las imágenes durante un período cierto. Que, respecto de este tema, la Relatoría informó en su Informe Conclusivo obrante a fojas 11/12, que verificó acciones tomadas a partir del ejercicio 2023 por parte de la Subsecretaría de Transporte Terrestre tendientes tanto a lograr el cumplimiento por parte de las empresas de la instalación de las cámaras y la conectividad de las mismas, como también a ordenar la normativa vigente de forma tal que se ajuste a las necesidades del servicio que se presta y facilite la interrelación entre los organismos a cargo (Ministerio de Transporte y Ministerio de Seguridad), tal como puede verse con el dictado de la Resolución N° 194/23.

Que, puesto el tema a mi consideración, soy de la opinión de que corresponde dejar constancia de lo manifestado en los párrafos que anteceden respecto de las cuestiones tratadas en el presente Considerando.

Que, asimismo, y con relación a la cuestión relacionada con el análisis del grado de cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 14897, soy de la opinión de que corresponde encomendar a la Relatoría interviniente en el estudio de la cuenta correspondiente al próximo ejercicio, que retome la cuestión e informe al respecto.

Así voto.

TERCERO: Que a través del Capítulo X. "Asuntos que no afectan el dictamen – Párrafo de énfasis" del Informe de Auditoría (fojas 8vta.) y del Capítulo IV.1. "Otras Consideraciones –

Párrafo de énfasis" del Informe Conclusivo (fojas 10vta./11), la Relatoría destaca que el Estado de Movimiento de Fondos solo refleja los pagos realizados por la Tesorería Sectorial, quedando fuera de la exposición en este estado las cifras pagadas por la Tesorería General de la Provincia (CUT), con cargo a las partidas del presupuesto de la jurisdicción. Que, asimismo, el total de ingresos extrapresupuestarios incluye en realidad fondos presupuestarios, dado que los pedidos de fondos a la Tesorería General de la Provincia ingresan como extrapresupuestarios asociados a un C42 con AXT.

Que, en mi opinión, corresponde dejar constancia sin otro alcance.

Así voto.

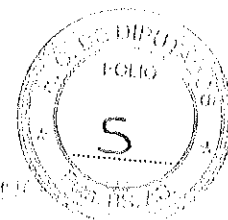
CUARTO: Que conforme al alcance del control resultante de aplicar las técnicas consignadas en el Resultando VII, el Informe Conclusivo a fojas 12/12vta. confirma que la rendición de la cuenta presentada por los responsables del Ministerio de Transporte ha quedado integrada y ajustada, en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y que los estados presupuestarios y contables reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, financiera y presupuestaria del ejercicio, por lo cual opino que procede dictar la presente Resolución aprobatoria.

Es mi voto final.

Los Vocales Contadores Juan Pablo PEREDO, Ariel Héctor PIETRONAVE y Daniel Carlos CHILLO; como también el Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, Doctor Federico Gastón THEA, adhieren al voto del Vocal Preopinante Contador Gustavo Eduardo DIEZ.

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los artículos 159 inciso 1º de la Constitución Provincial y 15 de la Ley N° 10869 y modificatorias

**EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**



ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO DE TRANSPORTE - Ejercicio 2022, acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Segundo y Tercero y encomendar a la Relatoría actuante en el próximo ejercicio el seguimiento de lo establecido en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Formular la recomendación del presente ejercicio que se indica en el Considerando Primero a la Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular del Ministerio de Transporte y encomendar a la Relatoría actuante en el próximo ejercicio su seguimiento e informe.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular del Ministerio de Transporte la recomendación formulada en el Artículo Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), a los señores Ministro y Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Transporte, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría actuante en el Ejercicio 2023 y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

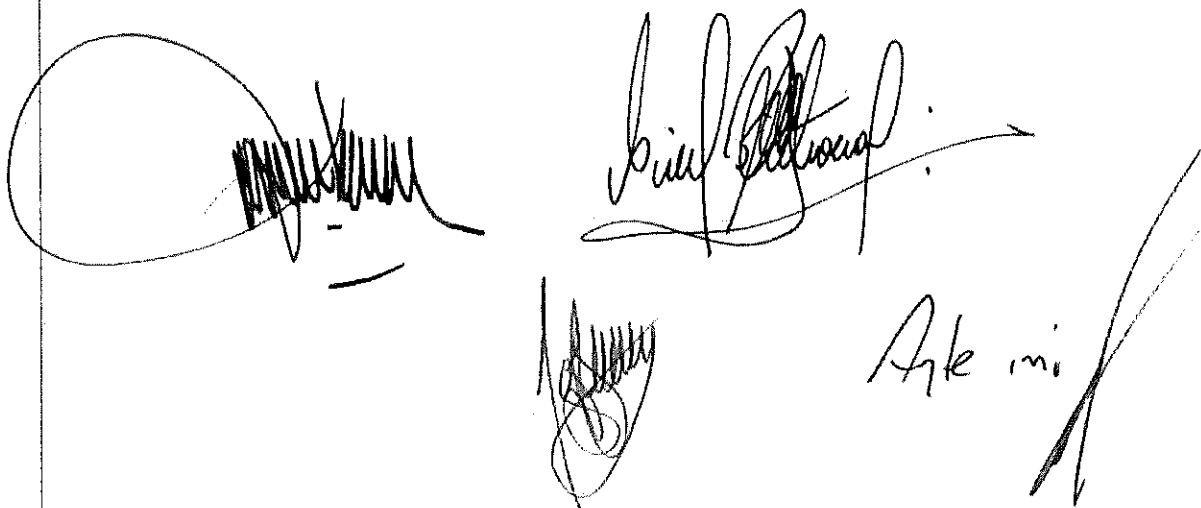
ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página

electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese; cumplido, archive.

Fallo: 760/2023

Firmado: Gustavo Eduardo DIEZ, Juan Pablo PEREDO, Ariel Héctor PIETRONAVE, Daniel Carlos CHILLO y Federico Gastón THEA.

Rubricado: Gonzalo Sebastián KODELIA.



FALLO DE LA CUENTA

R-P-EcHc-501
Revisión: 11
Fecha: 18/11/22